



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA CHEC

“COOTRACHEC”

NIT 890.800.099-0

***REGLAMENTO INTERNO DE VINCULACION DE MENORES DE EDAD
FAMILIARES DE ASOCIADOS A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
TRABAJADORES DE LA CHEC COOTRACHEC***

ACUERDO NUMERO 047

(Febrero 15 de 2025)

Por el cual se adopta el ingreso de personas menores de edad

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la Chec, “Cootrachec, en uso de las atribuciones legales que le confieren las Leyes 79 de 1988 y 454 de 1998, y el Estatuto de la entidad, y

CONSIDERANDO

- a. Que mediante Asamblea General Ordinaria de Asociados del 16 de marzo de 2024, se aprobó la vinculación de menores de edad a Cootrachec.*
- b. Que es función del Consejo de Administración reglamentar las políticas de vinculación de las personas que aspiren a ser asociados de Cootrachec.*
- c. Que el artículo 10º de los Estatutos de la cooperativa, establece los requisitos para ser asociados.*
- d. El grupo familiar de los asociados que constituyen una base fundamental para la sostenibilidad de la cooperativa y su proyecto empresarial solidario.*

ACUERDA

Expedir el Reglamento de Ingreso de menores de 18 años a la Cooperativa para adquirir la calidad de asociado a Cootrachec, el cual deberá ser acatado por los aspirantes a asociados y preservado en su cumplimiento por los empleados y los órganos de dirección de la Cooperativa

CAPÍTULO I

I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º. – Alcance: *El presente reglamento define los criterios y parámetros generales de vinculación de los menores de edad a la Cooperativa.*

ARTICULO 2: ESTAMENTO DE APROBACION La Cooperativa tendrá un comité de afiliaciones y renunciaciones que estará integrado por dos miembros principales del Consejo de Administración y el Gerente de la Cooperativa. Dicho comité es la instancia responsable de que la afiliación cumpla con todos los requisitos para la vinculación según lo descrito en el presente acuerdo, aplicará los controles descritos en el SARLAFT COOTRACHEC y demás normatividad de la cooperativa, al igual que tomará las decisiones frente a la solicitud de retiro de los asociados.

La concurrencia de dos de los miembros hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, en este caso las decisiones se tomarán por unanimidad de las cuales se dejará constancia en Acta

CAPITULO II

II. ADMISIÓN

Artículo 2º. Calidades. Podrán ser asociados de Cootrachec los menores de edad cuyos padres o representantes legales autoricen su vinculación a la cooperativa y se aceptarán única y exclusivamente para la sección de Cootrachicos.

Parágrafo 1: COOTRACHICOS: Pertenerán a esta categoría los niños y jóvenes hasta los 24 años de edad y 364 días, Si es mayor a 18 años debe demostrar que se encuentra estudiando.

Parágrafo 2: Los asociados Cootrachichos que tengan algún tipo de discapacidad podrán permanecer sin límite de edad y tiempo como asociados Cootrachicos, Cualquier movimiento o transacción solo la podrá realizar el representante legal del menor que figura en el formulario de afiliación, así mismo se deberá registrar la novedad en el sistema sólido, con el fin de identificar los asociados con esta excepción

Parágrafo 3: Conforme al artículo 21 de La Ley 79 de 1988, Los menores que hayan cumplido 14 años de edad podrán vincularse sin necesidad de representante legal siempre que tengan vínculo familiar asociado mayor de edad, hasta el segundo grado de consanguinidad o único civil.

Artículo 3º. - Documentos para la Admisión.

a. Diligenciar la solicitud de asociación en el formato diseñado para tal fin.

- b. Registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad del menor en caso de ser mayor a 7 años.
- c. Fotocopia de cédula de alguno de los padres o representante legal que esté autorizando la vinculación del menor en caso de ser menor de 14 años de edad.
- d. Si es mayor a 18 años debe demostrar que se encuentra estudiando y contar con la autorización escrita del representante legal, en caso de ser menor de 14 años de edad.
- e. Soportar los ingresos del representante legal o tutor que proporcionará los recursos para cancelar sus aportes y ahorros en la cooperativa
- f. Para los casos de niños con alguna discapacidad cognitiva el consejo podrá autorizar la continuidad como asociado Cootrachicos para los jóvenes mayores de 24 años + 364 días de edad

A partir de la aprobación de la solicitud de asociación por parte del Consejo de Administración o del órgano en quien éste delegue esa función, el asociado responsable financieramente del menor deberá comprometerse a cancelar periódicamente el aporte social mínimo fijado por los estatutos.

PARAGRAFO: Los menores de edad que se asocien a la cooperativa, pagarán al momento de su vinculación un aporte inicial equivalente al diez por ciento (10%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) los cuales podrán diferirse en cuotas mensuales iguales y cada año deberán pagar aportes sociales por un porcentaje igual.

CAPITULO III

III. SERVICIOS

Artículo 4º. Servicio de Crédito. Los asociados pertenecientes a la categoría especial de Cootrachichos, no tendrán derecho al servicio de crédito, ni si quiera con la autorización expresa de sus padres, representantes o apoderados.

Artículo 5º. Servicios de Ahorros. El asociado menor de edad podrá realizar la apertura de los diferentes productos de ahorro que tenga la cooperativa, adicionalmente habrá una línea especial para estimular el ahorro en los niños.

Artículo 6º. Utilización de los demás servicios de la Cooperativa: Los menores de edad tendrán acceso a los diferentes auxilios y demás servicios que así lo dispongan en sus reglamentos.

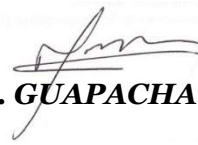
Artículo 7º. Elección Teniendo en cuenta que Cootrachicos pertenecen a una categoría especial de asociados, ejercicio de sus derechos será restringido, en cuanto al disfrute al derecho a elegir y ser elegido

Artículo 8º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración y deroga todas aquellas disposiciones y normas que le sean contrarias.

El presente reglamento fue aprobado en la ciudad de Manizales, por el Consejo de Administración, en reunión ordinaria celebrada el día 15 del mes de febrero de 2025 y según consta en el acta 831.



BASILIO GONZALEZ NAVARRO
Presidente
Consejo de Administración



MARCO F. GUAPACHA SALDARRIAGA
Secretario
Consejo de Administración

CONTROL DE CAMBIOS

Nro.	Fecha	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	15/02/2025	No aplica por ser documento inicial. Aprobado en acta de CA No. 831 del 15 de febrero de 2025.